

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular.- Ing. Ricardo Ortiz Conde.



Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 064/2020/SIPOT de fecha 13 de julio del 2020.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-14
--	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001714
MARÍA DEL ROCÍO FIERRO GARCÍA DE ALBA REPRESENTANTE LEGAL Cerrada de San Juan No. 19 Col. Fraccionamiento Industrial La Presa C.P. 54187, Tlalnepantla, Estado de México	Ciudad de México, a 06 MAR 2020 "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **AMARAL, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener prórroga a la Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos. y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/001403 de fecha 21 de febrero de 2014, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 15-II-03-14 a favor de la empresa **AMARAL, S.A. DE C.V.** para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, en las instalaciones ubicadas en Cerrada San Juan No.19, Fraccionamiento Industrial La Presa, Tlalnepantla, Estado de México con una vigencia de diez años.
2. Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General, el día 30 de octubre de 2019, registrado con número de bitácora 09/HS-0643/10/19, la empresa **AMARAL, S.A. DE C.V.** solicitó modificación por ampliación de la gama de residuos en su Autorización número 15-II-03-14 contenida en el oficio DGGIMAR.710/001403 de fecha 21 de febrero de 2014.
3. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0008956 de fecha 11 de noviembre de 2019, esta Dirección General solicita a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
4. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 04 de febrero del 2020, registrado con número DGGIMAR-00351/2002, la empresa **AMARAL, S.A. DE C.V.** presenta información en atención al oficio DGGIMAR.710/0008956.
5. Esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta entre otros de los siguientes documentos:
 - Escritura No. 139,141 de fecha 03 de noviembre de 2017, pasada ante la fe del Lic. Amado Mastachi Aguario Notario Público No. 121 en la Ciudad de México, mediante la cual se ampara el manejo de residuos peligrosos y acredita a la C. María del Rocío Fierro García como Representante Legal.
 - Póliza de seguros número D70-2-49-000018862_0001-0-1 emitida por Seguros Atlas, S.A. de C.V. para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio, y



0081581





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-14
--	---	--

AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001714
-----------------------------	---

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7, fracción VIII y XI, 50, fracción III, 53, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 55, fracción I, 56, 58, fracción II, 59, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General Riesgosas analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para obtener su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. - Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio únicamente para los siguientes Residuos Peligrosos: Absorbentes contaminados; Aceite de argón; Aceite de corte y enfriamiento usado; Aceite dieléctrico usado; Aceite hidráulico usado; Aceite industrial usado; Aceite pesado para maquinaria; Aceite quemado; Aceite soluble sucio o gastado; Aceites lubricantes usados; Ácidos usados o contaminados; Acumuladores automotrices usados; Adhesivos caducos, usados o contaminados; Aditivo caduco, sucio o contaminado; Agua alcalina; Agua de proceso de lavado; Aislantes de cerámica usada; Alcoholes contaminados; Algodón con solvente y tinta; Anticongelante usado o contaminado; Arena contaminada; Arena para despintar; Arena sílica sucia; Artículos de limpieza contaminados; Balastros usados; Barniz sucio; Basura Industrial contaminada; Baterías automotrices usadas; Bidones contaminados; Blister fuera de especificación; Bolsas de aire fuera de especificación, dañadas o contaminadas; Bolsas de plástico contaminadas; Bombillas incandescentes usadas; Botellas vacías contaminadas; Botes contaminadas; Botes impregnados con pintura; Cajas de cartón contaminadas; Cartón y papel contaminado; Cartuchos de tóner vacíos contaminados; Cenizas de proceso de combustión; Cera contaminada; Colillas de soldadura; Combustibles contaminados; Costales vacíos contaminados; Contenedores contaminados; Corrugado contaminado; Cuñetes contaminados; Desengrasantes contaminados; Desmoldante contaminado; Disolventes orgánicos usados; Empaques contaminados; Emulsión plastificada; Envases de plástico y metal contaminados; Envases vacíos de aerosoles; Equipo de protección personal contaminado; Escoria de metal contaminado; Estopas contaminadas; Filtros de aceite, aire y de combustibles contaminados; Filtros de cabina de pintura usados; Filtros usados contaminados; Fleje sucio o contaminado; Floculante usado; Fluido hidráulico gastado; Focos usados; Frascos vacíos contaminados; Glicoles y alcoholes usados; Goma sucia o contaminada; Gravilla contaminada; Grasa caduca, sucia, usada o contaminada; Guantes usados o contaminados; Hidroquinona industrial usada; Hidróxido de sodio usado; Lacas sucias o contaminadas; Lacas,





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-14
--	---	--

AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001714
-----------------------------	---

esmaltes, y barnices usados; Lámparas de vapor de magnesio; Lámparas de vapor de mercurio; Lana mineral usada o contaminada; Latas vacías contaminadas; Látex contaminado; Líquido de frenos gastado; Líquido hidráulico usado; Líquidos contaminados; Líquidos residuales de proceso usados; Lodos de procesos industriales contaminados; Lodos de trampas de grasas y aceites; Madera contaminada; Mangueras industriales contaminadas; Mascarillas y guantes contaminados; Merma de adhesivos; Mezcla de hidrocarburos; Mezcla de solventes sucios; Natas de pintura contaminada; Pasta gastada; Pegamento caduco; Pilas alcalinas contaminadas; Pintura caduca o contaminada; Purgas de compresores; Químicos de pigmento caducos; Rebaba de metal contaminada; Refrigerantes gastados o usados; Removedor de pintura caduco; Resina usada o caduca; Sacos vacíos contaminados; Sales contaminadas; Silicón caduco o contaminado; Sólidos contaminados; Soluciones gastadas; Solventes usados, gastados o contaminados; Sosa caustica contaminada; Suelo contaminado; Súper sacos contaminado; Tarimas usadas contaminadas; Thinner gastado o contaminados

Lo anterior para una capacidad instalada de 234.4 (doscientas treinta y cuatro punto cuatro) toneladas con ubicación en Cerrada San Juan No.19, Fraccionamiento Industrial La Presa, Municipio de Tlalneantla en el Estado de México.

SEGUNDO. - La presente Autorización ampara el acopio de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el acopio de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3°, fracción XI de la Ley de la Agencia **AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).



0081583





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-14
--	---	--

AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001714
-----------------------------	---

- Las violaciones a los preceptos establecidos en la **Ley General** para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las **disposiciones que** de ella emanen, así **como el incumplimiento** de los términos y condicionantes establecidos en **esta Autorización** serán sancionadas **administrativamente** por la SEMARNAT, de conformidad con la **Ley General** para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** y **Ley Federal de Responsabilidad Ambiental**; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus **modificaciones** no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras **leyes aplicables** y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de sus competencias.
- Las **personas responsables** de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos** y demás disposiciones aplicables.
- La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio contenida en el oficio DGGIMAR.710/001403 de fecha 21 de febrero de 2014.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 21 de febrero de 2024** conforme al segundo párrafo del artículo 9 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la Autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**.
- La presente Autorización es personal; en caso de **pretender transferirla AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del **Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, a efecto de que se determine lo procedente.
- AMARAL, S.A. DE C.V.** podrá solicitar a la SEMARNAT la modificación de la presente Autorización conforme lo establece los artículos 60 y 61 del **Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**.



0081584





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-14
--	---	--

AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001714
-----------------------------	---

- AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- AMARAL, S.A. DE C.V.** previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberá verificar que los residuos estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para acopiar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles, de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre del residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Absorbentes contaminados	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Aceite de argón	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Aceite de corte y enfriamiento usado	3			
Aceite dieléctrico usado	3			
Aceite hidráulico usado	3			
Aceite industrial usado	3			
Aceite pesado para maquinaria	3			
Aceite quemado	3			
Aceite soluble sucio o gastado	3			
Aceites lubricantes usados	3			
Ácidos usados o contaminados	8		Tóxico	
Acumuladores automotrices usados	8	Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
Adhesivos caducos, usados o contaminados	4.1	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico



0081585





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-14
--	---	--

AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001714
-----------------------------	---

Nombre del residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Aditivo caduco, sucio o contaminado	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Agua alcalina	8	Tóxico corrosivo		
Agua de proceso de lavado	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Aislantes de cerámica usada	6.1	Tóxico		
Alcoholes contaminados	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Algodón con solvente y tinta	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Anticongelante usado o contaminado	6.1	Tóxico		
Arena contaminada	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Arena para despintar	4.1			
Arena sílica sucia	4.1			
Artículos de limpieza contaminados	4.1			
Balastros usados	6.1	Tóxico		
Barniz sucio	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Basura Industrial contaminada	6.1	Tóxico		
Baterías automotrices usadas	8	Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
Bidones contaminados	4.1	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico



0081586



P 21



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-14
--	---	--

AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001714
-----------------------------	--

Nombre del residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Blisters fuera de especificación	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Bolsas de aire fuera de especificación, dañadas o contaminadas	6.1			
Bolsas de plástico contaminadas	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Bombillas incandescentes usadas	6.1	Tóxico		
Botellas vacías contaminadas	6.1			
Botes contaminados	6.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Botes impregnados con pintura	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Cajas de cartón contaminadas	4.1			
Cartón y papel contaminado	4.1			
Cartuchos de tóner vacíos contaminados	4.1			
Cenizas de proceso de combustión	4.2	Sólido		
Cera contaminada	4.2	Tóxico		
Colillas de soldadura	4.2	Reactivo		
Combustibles contaminados	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Costales vacíos contaminados	6.1	Tóxico		
Contenedores contaminados	6.1			
Corrugado contaminado	6.1			
Cuñetes contaminados	6.1			
Desengrasantes contaminados	8	Tóxico Corrosivo		
Desmoldante contaminado	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Disolventes orgánicos usados	8	Tóxico Corrosivo		
Empaques contaminados	6.1	Tóxico		
Emulsión plastificada	3	Líquido Tóxico Inflamable		



0081587





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-14
---	---	---

AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001714
-----------------------------	---

Nombre del residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Envases de plástico y metal contaminados	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Envases vacíos de aerosoles	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Equipo de protección personal contaminado	6.1	Tóxico		
Escoria de metal contaminado	4.1	Sólido		
Estopas contaminadas	4.1	Tóxico Inflamable		
Filtros de aceite, aire y de combustibles contaminados	4.1	Sólido		
Filtros de cabina de pintura usados	4.1	Tóxico		
Filtros usados contaminados	4.1	Inflamable		
Fleje sucio o contaminado	6.1	Tóxico		
Floculante usado	8	Tóxico Corrosivo		
Fluido hidráulico gastado	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Focos usados	6.1	Tóxico		
Frascos vacíos contaminados	6.1	Tóxico		
Glicoles y alcoholes usados	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Goma sucia o contaminada	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Gravilla contaminada	6.1	Tóxico		
Grasa caduca, sucia, usada o contaminada	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Guantes usados o contaminados	6.1	Tóxico		
Hidroquinona industrial usada	6.1	Tóxico		



0081588





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-14
--	---	--

AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR,710/ 001714
-----------------------------	---

Nombre del residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Hidróxido de sodio usado	8	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Lacas sucias o contaminadas	8			
Lacas, esmaltes, y barnices usados	8			
Lámparas de vapor de magnesio	6.1	Tóxico		
Lámparas de vapor de mercurio	6.1			
Lana mineral usada o contaminada	4.2	Sólido Tóxico Reactivo		
Latas vacías contaminadas	6.1	Tóxico		
Látex contaminado	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Líquido de frenos gastado	6.1	Tóxico		
Líquido hidráulico usado	6.1			
Líquidos contaminados	6.1			
Líquidos residuales de proceso usados	6.1			
Lodos de procesos industriales contaminados	8	Tóxico Corrosivo		
Lodos de trampas de grasas y aceites	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Madera contaminada	4.1	Tóxico		
Mangueras industriales contaminadas	6.1			
Mascarillas y guantes contaminados	6.1	Líquido Tóxico Inflamable		
Merma de adhesivos	3			
Mezcla de hidrocarburos	3			
Mezcla de solventes sucios	3			
Natas de pintura contaminada	3	Tóxico		
Pasta gastada	6.1			
Pegamento caduco	6.1	Tóxico Corrosivo		
Pilas alcalinas contaminadas	8			
			1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental



0081589





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-14
--	---	--

AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001714
-----------------------------	---

Nombre del residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Pintura caduca o contaminada	3	Líquido Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Purgas de compresores	3	Inflamable		
Químicos de pigmento caducos	6.1	Tóxico		
Rebaba de metal contaminada	6.1			
Refrigerantes gastados o usados	6.1			
Removedor de pintura caduco	6.1	Tóxico		
Resina usada o caduca	8	Tóxico Corrosivo		
Sacos vacíos contaminados	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Sales contaminadas	6.1	Tóxico		
Silicón caduco o contaminado	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Sólidos contaminados	6.1	Tóxico		
Soluciones gastadas	6.1			
Solventes usados, gastados o contaminados	6.1			
Sosa caustica contaminada	8	Tóxico Corrosivo		
Suelo contaminado	6.1	Tóxico		
Súper sacos contaminado	6.1			
Tarimas usadas contaminadas	6.1			
Thinner gastado o contaminados	3	Líquido Tóxico Inflamable		

Dónde:

(a)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
-----	---	---



0081590





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-14
--	---	--

AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAB.710/ 001714
-----------------------------	--

4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(b)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén

- AMARAL, S.A. de C.V.** deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos almacenados, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- AMARAL, S.A. de C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
- AMARAL, S.A. de C.V.** debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, quedando prohibido el almacenaje de sólidos a granel, reiterando que la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas. Deberá observar las características de incompatibilidad de los residuos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	6.1	8
Líquidos inflamables	3				X	
Sólidos inflamables	4.1				X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2				X	X
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	X	





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-14
--	---	--

AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001714
-----------------------------	---

Dónde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte.
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos.
Espacio en blanco	No existe restricción

9. **AMARAL, S.A. de C.V.** no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, ya que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final, conforme lo establece el artículo 2, fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. **AMARAL, S.A. de C.V.** dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y queda prohibido almacenar o acopiar cualquier otro tipo de residuos peligroso o residuos no peligrosos, y no deberá rebasar la capacidad del almacén autorizada.
11. **AMARAL, S.A. de C.V.** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la operación de un centro de acopio, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
12. **AMARAL, S.A. de C.V.** debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias.
13. **AMARAL, S.A. de C.V.** debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 50, fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.



0081592





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-14
--	---	--

AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001714
-----------------------------	--

14. **AMARAL, S.A. de C.V.** podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
 15. **AMARAL, S.A. de C.V.** deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
 16. **AMARAL, S.A. de C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
 17. **AMARAL, S.A. de C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 18. **AMARAL, S.A. de C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o por el transportista a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
 19. **AMARAL, S.A. de C.V.** debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
- El incumplimiento de **AMARAL, S.A. de C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.
- TERCERO.** - Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38 y 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



0081593





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AMA1510400305	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-14
--	---	--

AMARAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/001714
-----------------------------	--------------------------------------

CUARTO. - La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001395 de fecha 28 de febrero de 2020, en suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

M. EN I. MIGUEL ÁNGEL IRABIÉN ALCOCER

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas via electrónica."

- C.c.p.
- Luis Felipe Acevedo Portilla - Director General De Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Presente
 - Ángel Tapia. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA
 - Nancy Mishel Monzón de la Cruz. - Encargada de Despacho en la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México
 - José Ernesto Marín Mercado. - Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
 - Federico Ortiz Flores. - Encargado de Despacho en la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México. Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.
 - M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
- Expediente
Bitácora 09/HS-0643/10/19
DGGIMAR-00351/2002

JBL/ROM



0081594

